



SELLO QUARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA  
Y CINCO.

En facultad de mi lugar jurar los  
dichos apoderados que proveyere  
y se guardare en todo y en parte  
de lo que se mandare en el presente  
de la tabla para que en el  
testamento que se hiciera no  
pretendan que no romela justici  
de acordar y para mas en el  
de que se ven

Los señores que son el Marqués de  
por su poderosa señoría de la  
de la casa de Capilla para  
pagara su mag<sup>re</sup> por la casa de  
canonía que los mismos señores  
de bolivier y asimismo de los  
trahieros de la casa de  
para deducir los arrendamientos  
de la casa de la casa de la casa  
tar sus medos y pareceres de  
la casa de la casa de la casa  
no los quierere de un pretenden  
colrar de la casa de la casa de  
quiere su mag<sup>re</sup> a la proleza que tiene  
de la casa de la casa de la casa  
que son sus hijos y para la manada  
con se buela de la casa de la casa  
su mag<sup>re</sup> de un y de proleza de un

